

202520500494721

2025/06/12 4:30:19 PM

Bogotá

Señor

[Redacted]

Correos:

[Redacted]

Ciudad.

Asunto: Comunicación del traslado de pruebas previo a la adopción de la decisión de fondo dentro del procedimiento de cancelación de una medida de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta).

ID 1112294

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), es la entidad encargada de administrar el Rupta, y de adelantar todas las actuaciones administrativas necesarias para la definición de las situaciones relacionadas con el referido registro, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015, y en concordancia con lo descrito en los artículos 19 y 33 A de la Ley 387 de 1997, reglamentados por el Decreto 640 de 2020.

En ese sentido, la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD se encuentra adelantando el procedimiento administrativo para resolver su solicitud de cancelación de una medida de protección en el Rupta, identificada bajo el número interno de identificación (ID) 1112294, respecto del predio ubicado en el departamento de Arauca, municipio Fortul, reconocido como "El regalo", número de folio de matrícula inmobiliaria 410-16580 y referencia catastral 81300000100000003500160000000000000000.

Dentro del referido trámite administrativo, la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.15.6.2.6 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020, le comunica que las pruebas recaudadas a lo largo del procedimiento administrativo le serán trasladadas, de modo que pueda controvertirlas, en caso de considerarlo necesario.

Para estos fines, el material probatorio estará a su disposición en la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD, ubicada en Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2 de Bogotá, Cundinamarca, por el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir del 16 de junio de 2025, día siguiente a la fecha en la que se desfijará el aviso en la cartelera de la referida sede territorial, conforme con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012. De no acudir dentro del plazo referido para el traslado de pruebas, se adoptará la

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

decisión de fondo con base en la documentación obrante en el proceso, la cual le será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.9 del Decreto 1071 de 2015, de modo que pueda tener la oportunidad procesal para presentar el recurso de reposición, en caso de no encontrarse de acuerdo con lo decidido.

Se resalta que la UAEGRTD adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que reposa en el expediente, con base en lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 1448 de 2011, 18 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

Finalmente conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, de requerir fotocopia de algún documento, el gasto del mismo deberá ser asumido directamente por el interesado, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o a los correos katherin.daza@urt.gov.co, atencionalciudadano@urt.gov.co

Atentamente,



MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Anexos: (0) folios en digital

Copia: N/A

Proyectó: KADM – Profesional Jurídica RUPTA– Dirección Territorial Bogotá.

VoBo: Viviana Pinto Rondón-Profesional especializado grado 18 - Dirección Territorial Bogotá 

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá